

Guía de información AYUDAS a la CONCILIACIÓN

para personas desempleadas participantes en acciones de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos

V.1



Descripción de la ayuda

- Ayudas de **concesión directa** con las que se pretende <u>facilitar</u> a las **personas desempleadas** <u>conciliar</u> su asistencia a acciones de formación profesional para el empleo, con el cuidado de **hijos menores de 12 años** o de **familiares dependientes hasta el segundo grado.**
- Son ayudas con carácter de continuidad en el tiempo por lo que su plazo de solicitud, actualmente, es indefinido.
- Estas ayudas son <u>compatibles</u> con la ayuda al transporte, así como con cualquier otra beca o ayuda, asociada a su asistencia a la acción formativa, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada una de las ayudas, salvo que la suma de ambas exceda el importe de **75 por 100** del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiple (IPREM)

CUANTÍA

- 14 euros por día de asistencia efectiva a la formación (asistencia al proceso formativo y/o prácticas profesionales no laborales)
- <u>Se abonará una vez finalizada la acción formativa o periodo de prácticas</u>, en función de los días de asistencia acreditados por el Centro de formación. No se tendrá derecho a percibir las ayudas a la conciliación correspondientes a los días con faltas de asistencia no justificadas.
- * El umbral mínimo de cuantía total a la que se ha de tener derecho en el transcurso de la acción formativa para proceder a la tramitación de la ayuda es de 100 euros



NORMATIVA REGULADORA

• Orden de 20 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a la conciliación para trabajadores desempleados que participen en acciones de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos (BOCM nº 295, de 12 de diciembre).

https://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2022/12/12/BOCM-20221212-28.PDF

• Orden de 20 de diciembre de 2022, de tramitación anticipada de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas a la conciliación a trabajadores desempleados que participen en acciones de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos, para el año 2023 (BOCM nº 309, de 28 de diciembre).

https://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2022/12/28/BOCM-20221228-20.PDF



DESTINATARIOS

Personas trabajadoras desempleadas que participen en **acciones de formación**, en modalidad presencial y en las jornadas de presencia obligatoria de las acciones de modalidad tele formación, integradas en el **Sistema de Formación Profesional para el Empl**eo financiadas con **fondos públicos** por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

REQUISITOS

- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo.
- Estar cursando una acción de formación profesional para el empleo financiada con fondos públicos por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.
- Acreditar tener a su cuidado hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado:

GRADO	CONSANGUINEIDAD	AFINIDAD
1er grado	Padres e hijos	Cónyuge, suegros, yernos, nueras, padrastros e hijastros
2º grado	Hermanos, abuelos y nietos	Abuelos del cónyuge, cónyuges de los nietos, cuñados, hermanastros, abuelastros y nietastros

- Carecer, al inicio de la acción formativa, de rentas de cualquier clase superiores al 75 % del "Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples" (IPREM). A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.
- Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.



SOLICITUDES

PLAZO de PRESENTACIÓN



- Acción formativa (teórica): 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización.
- Prácticas profesionales no laborales: mes natural siguiente al día de su finalización

DOCUMENTACIÓN a aportar

- Copia del Libro de Familia o documentación justificativa del grado de parentesco del familiar dependiente.
- Certificado o calificación de dependencia del familiar dependiente emitido por la autoridad administrativa competente o mediante resolución judicial.
- En su caso, sentencia judicial o convenio regulador que acredite que el/la solicitante ostenta la custodia del menor.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria donde deba realizarse el ingreso de la ayuda a la conciliación. El Certificado debe contener Firma Digital Avanzada de la Entidad Bancaria.
- Declaración responsable de la entidad de formación justificativa de la asistencia a las sesiones formativas o a las prácticas no laborales (Anexo II). El centro de formación tiene obligación de emitirlo y entregarlo a los alumnos que lo requieran.
- Si la presentación de la solicitud se realiza **por medio de la entidad formadora**, se deberá adjuntar cumplimentado el **Anexo III** de Autorización para la presentación de la solicitud.
- La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:
 - o Informe de vida laboral
 - Documento de identidad DNI/NIE
 - Demanda de empleo (DARDE)



TRAMITACIÓN de la SOLICITUD

- La tramitación de este procedimiento se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial. Si la opción elegida es es la presentación electrónica, es necesario disponer de uno de los sistemas de firma electrónica reconocidos por la Comunidad de Madrid.
- Para la tramitación es necesario acceder al espacio de tramitación (https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-conciliacion-acciones-formativas) A continuación se procede a la tramitación pulsando el botón "TRAMITAR":





- Para tramitar la solicitud se deben seguir estos pasos:
 - ❖ Preparar la documentación y/o anexos que vayas a aportar junto a la solicitud.
 - Pulsar el botón CUMPLIMENTAR y acceder al formulario en línea:



- Si no se finaliza su cumplimentación, es posible recuperarlo más tarde accediendo con el localizador que aparecerá en pantalla y que el solicitante debe guardar.
- Seleccionar una de estas dos opciones:
 - 1. **Presentación electrónica:** Pulsar ENVIAR A REGISTRO. En la siguiente pantalla se podráN adjuntar el resto de los documentos que acompañan a la solicitud.
 - 2. **Presentación presencia**l: Pulsar DESCARGAR FORMULARIO. Se puede descargar el formulario cumplimentado en formato PDF y, junto al resto de documentos, presentarlo más tarde de forma presencial en los **lugares habilitados** para ello, <u>salvo que el solicitante esté obligado a</u> relacionarse electrónicamente con la Administración.



- Si se selecciona la notificación electrónica como medio de notificación, la unidad de tramitación enviará las notificaciones a través del <u>Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid</u>. Para ello es necesario disponer de una dirección electrónica habilitada en dicho servicio. Para darse de alta en este sistema, se debe pulsar en el enlace de la página donde se indica <u>acceso al Servicio NOTE</u>.
- Una vez registrada la solicitud, queda habilitado el servicio de consulta de situación de expedientes desde donde es posible:
 - Aportar documentos y enviar comunicaciones referidas a tu solicitud y
 - Consultar su estado de tramitación.
- Ll enlace que aparece en la parte inferior posibilita comprobar si la configuración del dispositivo permite la firma electrónica de la solicitud:

✓ Chequea tu configuración para poder firmar

❖ En la parte inferior de la página figuran los **anexos** y se pueden **descargar** pinchando en el icono correspondiente:



Anexos

• Declaración Responsable de la entidad de formación, justificativa de la asistencia a las sesiones formativas o a las prácticas no laborales (Anexo II)

Descargar 56.72 KE

• Autorización para presentación de solicitud (Anexo III)



❖ Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días.



La resolución de concesión se publicará en la sección Calendario de actuaciones de este trámite disponible en la página web: https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-conciliacion-acciones-formativas

- En caso de que sea denegada la ayuda, la orden de denegación será notificada personalmente en la forma que hayan indicado en la solicitud (correo certificado o Notificación electrócnica por NOTE)
- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el Registro electrónico de la Administración competente para su tramitación (artículo 9.5 de la Orden de 20 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a la conciliación para trabajadores desempleados que participen en acciones de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos)
- Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo (artículo 9.6 de la citada Orden de 20 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo)
- Las dudas o consultas relativas a este programa de ayudas deben canalizarse a través del correo electrónico: ayudas.conciliacion@madrid.org